



## DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/25

**Lugar y fecha:** Asunción, 31 de marzo de 2025.

**UOC Convocante (\*):** Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)

**Unidad o área requirente (\*):** Dirección de Gestión de Proyectos.

**Funcionario o técnico responsable (\*):** Perla Sosa.

**Dependencia y cargo que desempeña (\*):** Directora de la Dirección de Gestión de Proyectos.

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).

La solicitud de la contratación del servicio de consultoría de los profesionales se fundamenta en la necesidad de contar con especialistas en evaluación de proyectos educativos en las áreas del saber solicitadas en las bases del llamado, a fin de realizar la investigación y estudio pertinente de los proyectos académicos ingresados al CONES para su análisis, que garanticen la eficiencia y calidad de la oferta académica, en beneficio de la colectividad universitaria.

Las especificaciones técnicas han sido desarrolladas meticulosamente tomando como base el análisis profundo de los acontecimientos que se suscitaron a lo largo del año anterior dentro del ámbito académico de la educación superior del país y las oportunidades de mejora detectadas a nivel institucional. Este proceso se llevó a cabo respetando principios fundamentales como la imparcialidad, la razonabilidad y la proporcionalidad, con el propósito de garantizar que los resultados sean objetivos y representen fielmente las necesidades y circunstancias observadas. Además, se ha considerado la disponibilidad de los servicios en el mercado nacional, lo cual asegura que las decisiones tomadas estén alineadas con las ofertas existentes y que se mantenga un equilibrio entre calidad, costo y accesibilidad. El enfoque aplicado busca no solo cumplir con los requerimientos establecidos, sino también proporcionar soluciones sostenibles y viables para el contexto en cuestión.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.  
No se han insertado requerimientos que limiten la participación de oferentes en el llamado, teniendo en cuenta que los mismos han sido realizados garantizando el derecho a la igualdad y libre competencia.
- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.  
No aplica.

### CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas, se ha dado cumplimiento la exigencia legal de elaboración del análisis técnico donde se sustentan las especificaciones técnicas, la misma se adecua a los requerimientos básicos para la finalidad del servicio de consultoría, de conformidad a la Resolución DNCP N° 230/25 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS".



**DRA. PERLA SOSA DE WOOD**

Directora de la Dirección de Proyectos del CONES.